

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Angel Fulgencio Hurtado, con domicilio en calle Ribadesella, número 8, cuarto derecha, de Madrid (Madrid), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid (Madrid), calle Ribadesella, número 8, cuarto derecha, con una superficie de 66,32 metros cuadrados y los linderos siguientes:

Derecha, casa número 10 de la calle Ribadesella; izquierda, hueco de la escalera y piso cuarto izquierda, y fondo, patio interior mancomunado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 17 al tomo 526, libro 155, folio 208, finca número 11.563, inscripción tercera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es de cuatrocientas ochenta y ocho mil (488.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**21231** REAL DECRETO 2038/1983, de 4 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Lucena, calle Juan Blázquez, número 33 (Córdoba), en favor de su ocupante.

Don Jerónimo Jiménez Rodríguez ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Lucena, calle Juan Blázquez, número 33 (Córdoba), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 78.724 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Jerónimo Jiménez Rodríguez, con domicilio en calle Juan Blázquez, número 35, de Lucena (Córdoba), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Lucena (Córdoba), calle Juan Blázquez, número 33, con una superficie de 84 metros cuadrados y los linderos siguientes:

Derecha, finca número 31 de la calle Juan Blázquez; izquierda, finca número 35 de la calle Juan Blázquez, y fondo, finca número 18 de la calle Pedro Izquierdo, de Vicenta García Priego.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena al tomo 273, libro 235, folio 218, finca número 2.078, inscripción octava.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de setenta y seis mil setecientos veinticuatro (76.724) pesetas, las cuales deberán ser ingresada en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**21232**

REAL DECRETO 2039/1983, de 4 de mayo, por el que se acuerda la permuta de un inmueble propiedad del Estado por dos parcelas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid).

El Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid) ha interesado la permuta de un inmueble de su propiedad, compuesto de dos parcelas sitas en el término municipal de Fuenlabrada, por otro propiedad del Estado radicado en el mismo término municipal.

El inmueble propiedad del Estado y el de propiedad municipal han sido tasados por los Servicios Técnicos de este Ministerio en la misma cantidad de 10.785.600 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley del Patrimonio del Estado, la permuta deberá ser autorizada por el Gobierno.

El Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia Civil, considera de interés la permuta para los fines del Estado en razón de que el inmueble propiedad del mismo se encuentra desalojado y en mal estado de habitabilidad, y la situación, superficie y características de las parcelas ofrecidas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada son consideradas de utilidad para la construcción de un nuevo acuartelamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la permuta solicitada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid) de un inmueble propiedad del mismo por otro del Estado, sitos ambos en el término municipal de Fuenlabrada.

El inmueble propiedad de la citada Corporación se describe como sigue: Parcelas números 138 y 139 del polígono 5, con una superficie total de 5.992 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, Pedro Pérez Gil y Francisco Escolar González; Este, Pedro Fernández; Sur, Mariano Galbán; Oeste, Marcelo García. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Leganes al tomo 288, libro 84 de Fuenlabrada, folio 161, finca número 8.248, inscripción 4.ª. Libre de cargas y gravámenes.

El inmueble propiedad del Estado se describe así: Antigua casa-cuartel de la Guardia Civil, en el sitio denominado «Las Eras», con una superficie de solar de 1.105 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, casa de Leandro Pérez; Sur, carretera de Móstoles; Este, carretera de Madrid; Oeste, tierra de Mariano Herrero. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.175, libro 92, folio 222, finca 8.068, inscripción 3.ª. Libre de cargas y gravámenes.

El inmueble propiedad del Estado y el del Ayuntamiento de Fuenlabrada han sido tasados por los Servicios Técnicos de este Ministerio en la misma cantidad de 10.785.600 pesetas.

Art. 2.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**21233** REAL DECRETO 2040/1983, de 25 de mayo, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra) dos inmuebles, sitos en su término municipal.

El Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra) ha interesado la cesión gratuita de dos inmuebles urbanos de 526,80 y 23,43 metros cuadrados, respectivamente, sitos en su término municipal, para ser destinados a viales.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra), con destino a viales y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, los inmuebles que a continuación se indican:

A. «Parcela urbana, sita en la zona del Puerto, sin número, del término municipal de Sangenjo, de 526,80 metros cuadrados, que linda: derecha, Comunidad de Vecinos de Edimar y otros; izquierda, Iglesia parroquial y otros, y fondo, Servicio del Puerto de Sangenjo.»